



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000250

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA CLÍNICA ODAM

Conste por el presente documento, el convenio Interinstitucional que celebran LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, de la Provincia y Departamento de Arequipa, con RUC N° 20312108284 representada por su Alcalde Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quién en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte El Consorcio Odontológico Internacional ODAM, con RUC N° 20413751242 debidamente representada por su Gerente General Dr. Félix Hernando Odam Ponce, identificado con DNI N° 29220594, con domicilio legal en calle Nueva 211, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa.; a quien en adelante se le denominará La Clínica ODAM, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 05 de agosto del 2005 por medio del Acuerdo de Concejo N° 085-2005/MDJLByR se acordó celebrar un convenio de cooperación Interinstitucional con La Clínica ODAM.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

La Clínica ODAM es una empresa debidamente constituida, cuya actividad es la prestación de servicios odontológicos, contando para tal efecto con la infraestructura humana, y el personal calificado, del mismo modo cuenta con mas de 50 años de experiencia al servicio de Arequipa, con una basta plana de profesionales de primera calidad.

TERCERO: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto fijar los lineamientos bajo los cuales La Clínica ODAM brindará atención odontológica en los diversos rubros que ofrece a favor del Personal de LA MUNICIPALIDAD; del mismo modo concederá créditos por la atención odontológica bajo el Programa de Crédito por la modalidad de descuento por planilla, a favor del personal de LA MUNICIPALIDAD que cumpla con las condiciones establecidas por la Clínica ODAM.

CUARTO: DE LA AFILIACIÓN

La Afiliación que realizara La Clínica ODAM será automática para el personal de LA MUNICIPALIDAD, y en forma absolutamente gratuita. El plazo de presentación de las solicitudes de atención y documentación correspondiente por parte del personal de LA MUNICIPALIDAD, será de plazo indefinido contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA CLÍNICA

5.1 La Clínica ODAM atenderá a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD y a sus familiares a partir de la celebración del presente convenio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000251

- 5.2 La Clínica ODAM alcanzara la relación con el total de las atenciones realizadas por los servidores, debidamente individualizados, el monto para el descuento por planilla y el plazo de su cumplimiento. .
- 5.2 La Clínica ODAM se compromete a realizar consultas gratuitas y a ofrecer tasas preferenciales de descuentos hasta del 20% a los trabajadores de la Municipalidad y a sus familiares (cónyuge e hijos).
- 5.3 La Clínica ODAM remitirá a LA MUNICIPALIDAD, un reporte mensual de cobranzas, en el mismo que se detallará la relación del personal que ha accedido al crédito, el monto total del crédito. El citado reporte será emitido por La Clínica ODAM a LA MUNICIPALIDAD el día 22 de cada mes al que deba efectuarse el pago de la cuota del crédito.



SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.1 LA MUNICIPALIDAD permitirá la difusión de las bondades del convenio entre sus trabajadores mediante volantes, cartas, etc.
- 6.2 LA MUNICIPALIDAD permitirá la colocación de un afiche promocional en sus instalaciones, durante el tiempo de duración del convenio.
- 6.3 LA MUNICIPALIDAD facilitará la realización de diversas campañas de consultas y de despistaje dental, ya sea en sus instalaciones o en las de La Clínica ODAM, para lo cual deberá establecer las coordinaciones pertinentes previas con la Oficina de Bienestar Social de La Clínica ODAM.
- 6.4 LA MUNICIPALIDAD se obliga a descontar las cuotas mensuales de pago de los créditos realizados por La Clínica ODAM de los trabajadores que accedan a este programa directamente de las remuneraciones que debe pagar a su personal, en tanto el mismo mantenga vigente su vínculo laboral.
- 6.5 LA MUNICIPALIDAD abonará a La Clínica ODAM, mediante Orden de Pago y/o Cheque, los importes de todas las retenciones efectuadas a su personal, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente.
- 6.6 LA MUNICIPALIDAD se compromete a comunicar a La Clínica ODAM, en caso que algún miembro de su personal que haya obtenido un crédito de este último, pase a la situación de cese, debiendo efectuar la citada comunicación a La Clínica ODAM, dentro de las 48 horas de presentada la Carta de renuncia u ocurrido el cese y antes que LA MUNICIPALIDAD expida la liquidación correspondiente, eximiéndose a esta última de toda responsabilidad posterior.
- 6.7 LA MUNICIPALIDAD se compromete a recabar de su personal los documentos de autorización irrevocable, para efectuar los descuentos por planilla, debidamente refrendadas por ésta última y por el trabajador. La persona o Área autorizada a firmar los citados documentos en representación de LA MUNICIPALIDAD será la Sub Gerencia de Personal, lo cual deberá constar en la ficha de registro de datos debidamente llenada por ésta última antes de la firma del presente convenio, así como remitir una relación actualizada del personal de la Entidad con su nombre completo, DNI para acceder a los servicios de La Clínica ODAM.

SÉPTIMO: DE LA MODALIDAD DE PAGO

La modalidad de pago de los servicios ofrecidos por La Clínica ODAM a los trabajadores de la Municipalidad y sus familiares (cónyuge e hijos) será en forma directa a través del compromiso que efectúe el trabajador con La Clínica ODAM y en el caso exclusivo del personal que se



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000252

encuentra en planilla será mediante la modalidad de descuento por planilla en sus correspondientes cuotas mensuales.

OCTAVO: LA VIGENCIA

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de UN AÑO, comenzando a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo pudiendo ser prorrogado a solicitud de las partes en los términos y tiempo que consideren convenientes.

NOVENO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o adaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras dedaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil cinco.

POR LA CLÍNICA ODAM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

POR LA MUNICIPALIDAD

Dr. Alfredo Zagarra Tejada
ALCALDE

021